

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCIÓN No. 54/2007



POR CUANTO: Por Resolución No. 62 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 27 de mayo de 1998, fue concedida Licencia de Representación a Commonwealth Development Corporation (CDC), para establecer oficina de representación en Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 38 del Banco Central de Cuba, de fecha 30 de mayo de 2007, se reconoció el cambio de nombre por el de CDC Group Plc. y se otorgó Licencia para la realización de las operaciones correspondientes a la Oficina de Representación CDC Group Plc.

POR CUANTO: El representante de CDC Group Plc, en escrito dirigido al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, ha solicitado la cancelación de la licencia otorgada a CDC Group Plc, por cese de sus negocios en Cuba.

POR CUANTO: En el Decreto Ley No. 173 “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias” de fecha 28 de mayo de 1997, en el artículo 14, se establece que el Banco Central de Cuba, puede cancelar la licencia otorgada a cualquier institución financiera u oficina de representación.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de CDC Group Plc. y en consecuencia, cancelar la Licencia de Representación emitida mediante Resolución No. 38 del Banco Central de Cuba, de fecha 30 de mayo de 2007.

SEGUNDO: A partir de la fecha de notificación de esta Resolución, CDC Group Plc. deberá abstenerse de iniciar alguna nueva operación, debiendo cesar todas sus actividades en un plazo no mayor de 90 días naturales.

Disposiciones Especiales

PRIMERA: Transcurrido los 90 días naturales a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, se cancelará la inscripción de CDC Group Plc. en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias del Banco Central de Cuba, en el Asiento No. 54, Folio 119 y 120, de 2007.

SEGUNDA: Esta Resolución entrará en vigor a partir de su notificación al Representante de CDC Group Plc.

COMUNÍQUESE a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; al Presidente del Tribunal Supremo Popular; al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente y al Auditor, todos del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer esta resolución.

NOTIFÍQUESE al Representante de CDC Group Plc.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en ciudad de La Habana, a los dieciséis días del mes de octubre de 2007

Francisco Soberón Valdés

Ministro Presidente

Banco Central de Cuba